

gastos en orden a conseguir la ejecución de dichos trabajos con la rapidez y perfeccionamiento que el cometido exige.

La Presidencia del Gobierno, según propuesta formulada por el Instituto Nacional de Estadística, al que compete la labor ciudadana, solicita recursos para satisfacer las obligaciones que se producirán, petición que, informada favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, y de conformidad por el Consejo de Estado, habrá de adoptar en su habilitación la forma de créditos extraordinarios, de acuerdo con la distinta naturaleza de los gastos a satisfacer.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se conceden cinco créditos extraordinarios, por un importe total de diecisiete millones ciento noventa mil pesetas, destinados a satisfacer los gastos derivados de la rectificación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho del Censo electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia, con aplicación al presupuesto en vigor de la Sección once «Presidencia del Gobierno», Servicio diez «Instituto Nacional de Estadística», de conformidad con el siguiente detalle:

Al concepto ciento veinticuatro, subconcepto adicional, dos millones setecientos mil pesetas, para abonar asistencias a las Juntas Municipales y Provinciales del Censo. Al concepto ciento setenta y tres, subconcepto adicional, doce millones doscientas ochenta mil pesetas, para abonar los trabajos de inscripción, alfabetización y comprobación de fichas; confección y comprobación de listas, portadas, títulos y diligencias; recuento de residentes, cabezas y mujeres casadas; cosido, sellado y encarpado de listas, y otros trabajos necesarios para la rectificación del Censo, así como los trabajos de control y dirección en los Ayuntamientos. Al concepto doscientos once, subconcepto adicional, un millón quinientas noventa y cinco mil pesetas, para la adquisición de fichas, hojas de listas electorales, portadas, hojas de papel carbón, carpetas, certificaciones, etiquetas, transporte de material no inventariable, teléfonos, energía eléctrica y otro material de la misma índole. Al concepto doscientos cuarenta y uno, subconcepto adicional, quinientas sesenta y cinco mil pesetas, para abonar dietas y gastos de locomoción de los Inspectores centrales y provinciales. Y al concepto doscientos setenta y uno, subconcepto uno, partida adicional, cincuenta mil pesetas, para la adquisición de una máquina reproductora para la obtención de copias solicitadas por particulares u Organismos.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBRED A

1939
LEY 81/1969, de 30 de diciembre, sobre concesión de un crédito extraordinario al Ministerio de Trabajo de 3.976.044 pesetas, para hacer efectivas las obligaciones derivadas del acuerdo de Cooperación entre España y la Organización de los Estados Americanos, firmado en Madrid el 23 de mayo de 1967, e inclusión de las correspondientes consignaciones para los años 1970, 1971 y 1972.

En virtud del Acuerdo de Cooperación entre España y la Organización de los Estados Americanos, firmado en Madrid el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, es preciso obtener recursos para satisfacer las obligaciones así originadas, en cuanto se refiere a la ejecución de dos proyectos integrados de Cooperación Técnica, que suponen la concesión de un crédito extraordinario para mil novecientos sesenta y nueve, y la inclusión de dotaciones en los Presupuestos Generales del Estado de los años mil novecientos sesenta a mil novecientos sesenta y dos.

Con estas finalidades, el Ministerio de Trabajo, encargado de la realización de los proyectos, ha instruido un expediente, que ha sido informado favorablemente por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y por el Consejo de Estado, el que manifiesta su conformidad, siempre que se convaliden los compromisos contraídos.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se convalidan como obligaciones legales del Estado las derivadas del Acuerdo de Cooperación entre España y la Organización de Estados Americanos, firmado en Madrid el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—Se concede, para satisfacer dichas obligaciones, un crédito extraordinario de tres millones novecientos sesenta y seis mil cuarenta y cuatro pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecinueve «Ministerio de Trabajo», Servicio cero uno «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», capítulo dos «Compra de bienes corrientes y de servicios» artículo veinticinco «Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios», concepto nuevo doscientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—En los Presupuestos de mil novecientos sesenta y dos, se incluirán créditos, con la misma aplicación y destino, por importes respectivos de tres millones doscientas treinta y cuatro mil, dos millones seiscientos noventa y cuatro mil y un millón setecientos siete mil pesetas.

Artículo cuarto.—El importe a que ascienden los créditos a que se refiere el artículo segundo se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBRED A

LEY 82/1969, de 30 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito al Ministerio de Hacienda de 1.285.259 pesetas, con destino a satisfacer emolumentos del año actual a personal jornalero de la Dirección General de Aduanas.

El considerable aumento que desde mil novecientos sesenta tiene el comercio exterior ha sido causa de una mayor actividad en los laboratorios de Aduanas, y de que el personal auxiliar de los mismos resulte insuficiente para realizar las labores a su cargo.

A fin de evitar una disminución en el ritmo de trabajo de aquellas dependencias, que pudiera tener repercusión desfavorable en los ingresos de la Renta, se ha iniciado un expediente para obtener recursos destinados a aumentar la plantilla de los auxiliares de dichos laboratorios, en el número preciso para resolver la situación planteada, expediente en el que la Dirección General del Tesoro y Presupuestos ha informado favorablemente, y de conformidad con el Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón doscientas ochenta y cinco mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección veintiséis, «Ministerio de Hacienda»; servicio cero cinco, «Dirección General de Aduanas», capítulo uno, «Remuneraciones de personal»; artículo dieciséis, «Jornales»; concepto ciento sesenta y uno, «Para satisfacer los jornales, incluidas las pagas extraordinarias al personal especializado en industrias químicas».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes,
ALEJANDRO RODRIGUEZ DE VALCARCEL Y NEBRED A

LEY 83/1969, de 30 de diciembre, de concesión de dos créditos extraordinarios al Ministerio de Marina, por un importe total de 13.573.778 pesetas, para satisfacer a Compañías ajenas a la RENFE transportes realizados durante 1968.

Los transportes de personal y material realizados durante mil novecientos sesenta y ocho por el Ministerio de Marina han ascendido, en su cuantía total, a cifra superior a la que,